

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2018-00595-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 16 de enero de 2023

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia **JORGE ORLANDO PRIETO Y JENNIFER ANDREA CLAVIJO TORRES** contra **GEBRATEC S.A.S.**

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante:	JORGE ORLANDO PRIETO JENNIFER ANDREA CLAVIJO TORRES
Apoderado Demandante:	OSCAR ANDRES LEMUS FORERO
Apoderada GEBRATEC:	ELIANA JACKELINE TRASLAVIÑA DIAZ

Se Reconoce y Tiene al Dr OSCAR ANDRES LEMUS FORERO como apoderado sustituto de los demandantes

AUDIENCIA PÚBLICA DE RECONSTRUCCION

Advierte el Despacho que, el pasado 27 de abril de 2021, se llevó a cabo audiencia de que trata el Artículo 80 del C.P.T y de la S.S en la que se profirió sentencia absolutoria. El expediente fue remitido a la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá para que se surtiera, en su momento, la actuación de su competencia. No obstante, en el expediente no quedó guardado el archivo contentivo del video de la diligencia en la que se emitió la sentencia correspondiente.

Una vez verificado por la Secretaría y revisadas las plataformas con las que se cuenta y los computadores del Despacho, no se logró ubicar la grabación.

En aquella ocasión, se escucharon las alegaciones presentadas por el apoderado de la parte actora, en la medida que la convocada a juicio ya había sido escuchada, y finalmente se profirió la sentencia de instancia, siendo procedente, en los términos del Artículo 126 del C. G.P, la correspondiente reconstrucción.

Se requiere a los apoderados de las partes para que manifiesten si cuentan con grabaciones o documentos, en su poder, que den cuenta de lo actuado en la diligencia celebrada el 27 de abril de 2021.

En uso de la palabra, los apoderados de las partes, manifiestan no contar con grabaciones o documentos respecto de la diligencia mencionada.

Téngase en cuenta lo anterior, y para efectos de la reconstrucción, se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte actora para que manifieste los términos en que se plantearon las alegaciones.

Téngase en cuenta lo manifestado, y en aras de garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa, se declaran, en estas condiciones, reconstruidas las alegaciones presentadas por la parte actora.

Revisado por parte del Despacho el proyecto de audiencia y demás documentos, con base en el expediente y en atención con lo consignado en el acta de audiencia, se resolvió, previas las consideraciones de ley,

PRIMERO: ABSOLVER a la sociedad **GEBRATEC SAS** de todas y cada una de las pretensiones formuladas en la demanda por JORGE ORLANDO PRIETO y JENNIFER ANDREA CLAVIJO TORRES en representación de su menor hija DANNA MICHAEL PRIETO CLAVIJO, lo anterior específicamente por lo anotado en la parte motiva de la sentencia.

SEGUNDO: EXCEPCIONES. Dadas las resultas del juicio el Despacho, se considera relevado del estudio de las excepciones propuestas.

TERCERO: COSTAS. Sin costas en la instancia.

CUARTO: Si no fuere apelada oportunamente la sentencia, CONSÚLTESE con el SUPERIOR

Con lo anterior, se tienen por reconstruidos los términos en que se profirió la sentencia en su parte resolutive

Teniendo en cuenta lo anterior y reconstruida la diligencia, se hace constar que la apoderada de la parte demandante, interpuso recurso de apelación.

Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante para que relate los términos en que se planteó el recurso.

Téngase en cuenta lo manifestado y ante lo señalado por el apoderado de la parte demandante, el Despacho declara reconstruido el recurso de apelación, en los términos allí planteados, destacándose que el mismo se concedió en el efecto suspensivo para ante la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

Por Secretaría líbrese nuevamente el oficio con link de acceso al expediente con destino al superior, el cual se incluya la presente audiencia.

Las partes quedan legalmente notificadas en Estrados.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

NANCY JOHANA TÉLLEZ SILVA
Secretaria

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link de acceso a la grabación

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/f3214616-2902-4116-ae7d-84266848cdf?vcpubtoken=c4730b55-4837-47c2-8a09-5d8772421332>

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **973941deafe0e6887c3bf0f3565ecc21c78e0f69065368f7188131613a52c96a**

Documento generado en 24/01/2023 09:12:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>